

AL DESPACHO,  
BUCARAMANGA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

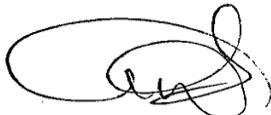
A través de correo electrónico institucional el señor FERMIN SANTAMARIA HERNANDEZ solicita al Despacho que ordene a su excónyuge DIANA BELEN LONDOÑO HERNANDEZ que permita su ingreso al inmueble de la sociedad conyugal, hasta tanto se liquide la misma y cada uno reciba el 50% del bien.

En atención del memorial que antecede y revisado nuevamente el expediente, se advierte que esta agencia judicial en providencia del 31 de mayo del 2019, autorizó la solicitud de residencia separada incoada por la señora DIANA BELEN LONDOÑO HERNANDEZ de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 5° del artículo 598 del CGP.

Esta medida cautelar decretada al interior del presente trámite suspendió la obligación de cohabitar o convivir, la cual se materializó de manera definitiva con el Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio religioso decretado en audiencia de conciliación del 04 de febrero del 2020.

Así las cosas, esta agencia judicial deniega la solicitud incoada por la parte demandada por improcedente.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 76 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 16 de diciembre 2020

  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA AD HOC

